



INFORME INDIVIDUAL
ORIZABA, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	5
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	80
5.3. Dictamen	80

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Orizaba, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$807,327,995.34	\$909,363,725.14
Muestra Auditada	484,396,797.20	636,554,607.60
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$105,081,878.93	73
Muestra Auditada	74,807,727.93	29
Representatividad de la muestra	71%	40%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$732,904,216.29 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$55,189,285.33	\$66,627,915.39
Contribuciones de Mejoras	5,371,569.66	0.00
Derechos	122,442,300.85	145,077,191.28
Productos	11,325,144.02	8,684,001.66
Aprovechamientos	7,915,572.67	26,848,721.46
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	35,849,312.32	61,446,216.27
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	473,776,882.14	494,302,380.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,389,682.68	4,341,568.47
Ingresos Derivados de Financiamientos	6,644,466.62	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$732,904,216.29	\$807,327,995.34
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$274,387,153.05	\$292,087,502.23
Materiales y Suministros	64,402,185.93	210,048,937.64
Servicios Generales	63,803,221.95	164,275,177.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,814,554.00	44,330,785.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,972,555.00	352,904.04
Inversión Pública	224,310,912.57	178,565,499.15
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,300,000.00	0.00
Deuda Pública	28,913,633.79	19,702,918.33
TOTAL DE EGRESOS	\$732,904,216.29	\$909,363,725.14
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-102,035,729.80

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,039,565.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$84,559,278.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$17,769,307.00
Equipamiento Urbano	2,219,861.68
Urbanización Municipal	19,050,396.32
TOTAL	\$39,039,565.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Fortalecimiento Municipal	\$15,002,972.28
Protección y Preservación Ecológica	7,095,956.65
Seguridad Pública Municipal	62,460,349.07
TOTAL	\$84,559,278.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	17
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	30	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-118/2021/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de "Asesorías Legales", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos se recibieron de conformidad por las autoridades correspondientes, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8201	14/09/2021	Servicio de Asesoría Legal	\$100,000.00
Trans. 1306	22/02/2021	Registro de recibo de honorarios 093FA7546394 por servicio de asesorías	100,000.00
Ch. 825	01/01/2022	Trámites judiciales, asesorías y diferentes gastos del expediente judicial 233/2020/II (Juzgado 4to de Orizaba)	180,822.22
TOTAL			\$380,822.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios profesionales del cheque 825.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$380,822.22 (Trescientos ochenta mil ochocientos veintidós pesos 22/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/006 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos citados a continuación, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos finales y de que éstos se recibieron de conformidad por las autoridades correspondientes, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0708	15/01/2021	Por servicios profesionales para realización de encuestas de opinión pública	\$121,800.00	\$0.00	\$121,800.00
Trans. 0711	08/02/2021	Por servicios profesionales para realización de encuestas de opinión pública para conocer la opinión pública del Municipio	52,200.00	0.00	52,200.00
Ch. 705	09/02/2021	Estudio de mecánica de suelos para muros de contención en taludes Ecoparque BIORI DOP/010/21	84,680.00	0.00	\$84,680.00
Ch. 702	20/03/2021	Estudio de mecánica de suelos para muros de contención en taludes del Ecoparque Cerritos	84,680.00	0.00	84,680.00
8148	22/06/2021	Manual de diseño para un sistema de video vigilancia urbano de acuerdo a la norma técnica	\$516,200.00	92,800.00	\$0.00
		Manual de diseño para un sistema de video vigilancia urbano de acuerdo a la norma técnica sistema video		92,800.00	0.00
		Manual de mantenimiento preventivo y correctivo para un sistema de video vigilancia urbano		104,400.00	0.00
		Renta de fusionadora para mantenimiento preventivo y correctivo a equipos así como calibración		0.00	116,000.00
		Auditoría de calidad de sistemas de monitoreo del C5		0.00	110,200.00
TOTAL			\$859,560.00	\$290,000.00	\$569,560.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso de Solventación al Pliego de observaciones el Ente Fiscalizable presentó los contratos de las transacciones 0708, 0711 y 8148, así como, de las transferencias 0705 y 0702 la evidencia de los trabajos finales y de que éstos se recibieron de conformidad por las Autoridades correspondientes.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$569,560.00 (Quinientos sesenta y nueve quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 776	09/02/2021	Compra de tanques de oxígeno COVID	\$119,699.99
Trans. 1857	26/03/2021	Compra de sillas de ruedas vacunación COVID	34,300.00
Trans. 1473	29/03/2021	Compra de louch para puntos de vacunación COVID	35,736.12
Trans. 8979	31/03/2021	Compra de louch para puntos de vacunación COVID	68,068.80
Ch. 947	08/04/2021	Compra de louch para puntos de vacunación COVID	35,736.12
Ch. 143	10/04/2021	Difusión campaña COVID	58,000.00
Ch. 262	14/04/2021	Compra de louch para puntos de vacunación COVID	77,377.80
Ch. 198	16/04/2021	Carpas estructura vacunación COVID	114,144.00
Ch. 217	20/04/2021	Mobiliario campaña de vacunación COVID	58,742.40
Ch. 780	08/05/2021	Difusión campaña COVID	58,000.00
Ch. 902	11/05/2021	Alquiler de mesas, sillas y carpas para vacunación COVID	103,013.80

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 901	13/05/2021	Compra de materiales para protección COVID	81,255.12
Ch. 965	20/05/2021	Compra de agua por vacunación COVID	128,268.75
Ch. 154	25/05/2021	Compra de materiales para protección COVID	55,168.44
Ch. 330	03/06/2021	Compra de agua por vacunación COVID	130,412.50
Ch. 413	09/06/2021	Difusión campaña COVID	58,000.00
Ch. 432	09/06/2021	Compra de materiales para protección COVID	59,294.62
Ch. 433	18/06/2021	Alquiler de mesas, sillas y congeladores para vacunación COVID	42,707.43
Ch. 538	16/06/2021	Comidas y material de limpieza para campaña de vacunación COVID	61,628.48
Ch. 718	22/06/2021	Publicidad en TV de vacunación COVID	91,408.00
Ch. 852	01/07/2021	Compra de agua por vacunación COVID	133,747.50
Ch. 477	12/08/2021	Alquiler de mesas y sillas para vacunación COVID	40,253.16
Ch. 528	07/08/2021	Compra de agua por vacunación COVID	36,237.50
Ch. 585	05/08/2021	Compra de guantes, caretas y cubrebocas COVID	41,103.44
Ch. 798	10/08/2021	Compra de agua por vacunación COVID	145,486.87
Ch. 028	24/08/2021	Comidas para campaña de vacunación COVID	33,930.00
Ch. 287	02/09//2021	Compra de agua por vacunación COVID	66,750.00
Ch. 439	07/09/2021	Compra de materiales para protección COVID	31,984.68
Ch. 365	10/09/2021	Compra de materiales para protección COVID	29,660.04
Ch. 695	22/09/2021	Material y alimentos por vacunación COVID	64,711.80
Ch. 828	29/09/2021	Material y alimentos por vacunación COVID	52,611.80
Ch. 191	01/10/2021	Alquiler de mesas y sillas jornada de vacunación COVID	25,544.36
Ch. 337	07/10/2021	Servicio de comidas vacunación COVID	33,176.00
Ch. 778	24/09/2021	Compra de agua por vacunación COVID	133,025.00
Ch. 839	01/10/2021	Alquiler de mesas y sillas jornada de vacunación COVID	51,088.72
Ch.002	07/10/2021	Compra de agua por vacunación COVID	100,247.50
Ch. 462	01/01/2022	Compra de materiales para protección COVID	247,491.80
Ch. 217	05/01/2022	Compra de cubrebocas y comidas vacunación COVID	54,046.72
Ch.484	05/01/2022	Alquiler de mesas y sillas jornada de vacunación COVID	27,293.64
TOTAL			\$2,819,352.90

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 274 fracciones II y III, 361 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,819,352.90 (Dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-118/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 adquirió materiales por los conceptos citados a continuación, sin embargo, no presentó la evidencia que justifique el gasto y dé certeza de la aplicación del recurso, que compruebe las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
9619	17/02/2021	Compra de lámina tipo teja	\$113,629.80	\$0.00	\$113,629.80
		Compra de caja para medidor	37,770.00	\$37,770.00	0.00
TOTAL			\$151,399.80	\$37,770.00	\$113,629.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$113,629.80 (Ciento trece mil seiscientos veintinueve pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió “materiales para la construcción y pintura”, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2586	22/09/2021	Compra de cubetas de pintura para uso rudo	\$136,058.72
Trans. 6062	05/11/2021	Compra de 50 cubetas pintura color blanco y 80 amarillas para com. Soc. y Gob.	234,801.40
		TOTAL	\$370,860.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$370,860.12 (Trescientos setenta mil ochocientos sesenta pesos 12/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por los conceptos que abajo se indican, sin embargo, no exhibió los informes y/o reportes detallados de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes que justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada:

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9626	22/06/2021	Fact 426 50% anticipo de rehabilitación y acondicionamiento hidráulico, sanitario y eléctrico de locales nave 5 mercado Zapata.	\$974,032.96
3172	25/06/2021	Fact 426 50% anticipo de instalación eléctrica y alumbrado de locales nave 5 mercado Zapata.	807,569.65
TOTAL			\$1,781,602.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,781,602.61 (Un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos dos pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales eléctricos y luminarias, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4399	01/10/2021	Compra de material eléctrico (contacto dúplex con placa)	119,248.00
Trans. 9959	12/10/2021	Compra de diferentes piezas de material eléctrico	106,648.08
Ch. 363	20/07/2021	Compra de postes circulares para cambiar los que están en mal estado	143,315.86
Ch. 490	10/08/2021	Compra de registro de concreto para postes de la laguna de chirimoyo	17,070.17
Ch. 117	22/11/2021	Compra de postes en acero por cambio de piezas en mal estado	127,272.02

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 275	27/05/2021	Fact 1886 compra de 8 luminarias solaled para la calle Tezontle	79,344.00
Ch. 500	16/06/2021	Fact 418/419 por compra de luminarias de reposición de algunas dañadas	77,802.69
Ch. 080	13/07/2021	Fact 45751 por compra de luminaria 300IP para la alameda, Fact 45748 por compra de luminaria 300IP para la alameda, Fact 45746 por luminaria con tecnología LED para la alameda, Fact 45606 por compra de luz LED y amplificador para la fachada del palacio Mpal, etc.	138,228.96
Ch. 932	24/08/2021	Fact 1058 por compra de diversos materiales correspondientes del mes de julio 21, Fact 1057 por compra de balastro vapor de sodio para mtto, Fact 1106 por compra de poliflex y cable THW para bomba de agua de poliforum, Fact 1107 por compra de foco de vapor para mtto, etc.	195,288.00
Ch. 512	14/09/2021	Fact 1150 por compra de foco base medidor mufa tubo conduit conector para mtto de alumbrado, Fact 1213 por compra de tubo pad. corrugado gabinete Schneider cable para aeroparque, Fact 1203 por compra de arrancador tipo transformador para pozo alameda, Fact 1152 por compra de cable cal 12 y fotocelda para mtto de alumbrado, Fact 1204 por compra de portalámparas conector para cable cordón para mtto de alumbrado, Fact 1205 por compra de 600 piezas de cable de neutración tipo PSD AERO para mtto de alumbrado, Fact 1206 por compra de 600 pieza de cable de neutración tipo PSD AERO para expofiesta 2021, Fact 1153 por compra de cable cal aéreo Viakon para mtto de alumbrado, etc	307,096.00
Ch. 291	20/10/2021	Fact 1387 por compra de luminaria punta de poste para luminarias de Ote. 6 y Pte. 7, Fact 1403 por compra de cinta PVC receptáculo ménsula fotocelda cinta PVC, Fact1390 por compra de foco aditivo y balastro aditivo para ceremonia de grito de independencia, Fact 1404 por compra de 24 pieza de reflector LED para alumbrado arquitectónico iglesia San José, Fact1402 por compra de 144 pieza de foco de vapor para mtto alumbrado, Fact 1401 por compra de 2 pieza de	204,614.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		interruptor termomagnético 3 polos para centro de carga palacio, etc.	
Ch. 795	01/01/2022	Fact 117/118/119 por compra de luminaria tipo LED 75 watts para reponer lámparas dañadas en la Cd	104,544.48
Ch. 943	03/12/2021	Fact 1561 por compra de reflector essential para alumbrado arquitectónico museo de hotelería, Fact 1554 por compra de foco alta potencia y socket para mantenimiento, Fact 1563 por compra de 600 pieza cable de neutración para festival de la danza, Fact 1564 por compra de 600 pieza cable de neutración para noche de muertos en el cementerio, Fact 1565 por compra de 500 pieza de cable distribución subterránea para festival de la danza, Fact 1587 por compra de 32 pieza de reflector essential para alumbrado arquitectónico de iglesia Sta. Gertrudis, Fact 1557 por compra de cable uso rudo flexible para festival de la danza, etc.	241,950.00
TOTAL			\$1,862,422.26

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,862,422.26 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos 26/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes y materiales para el personal de Seguridad Pública y empleados, sin embargo, no exhibió las listas de beneficiarios y reporte fotográfico que acrediten la recepción de los uniformes y del equipo de seguridad, además se desconocen los mecanismos de control que se implementaron para resguardar los materiales.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 1566	31/03/2021	Compra de 750 overoles de gabardina con franjas reflejantes para personal de limpieza.	149,809.65	82,295.43	67,514.22
Ch. 049	19/05/2021	Compra de 121 uniformes de banda de guerra con diferentes accesorios.	175,388.52	0.00	175,388.52
Ch. 369	02/06/2021	Compra de 129 pares de zapatos para banda de guerra escolta y marching band del sindicato	75,420.88	5,521.60	69,899.28
Ch. 228	16/07/2021	Compra de 250 piezas impermeable para personal temporada de lluvias	70,750.00	13,066.00	57,684.00
Trans. 8434	21/07/2021	Por compra de conjunto de 4 piezas para dama y de caballero para personal de sindicato	82,418.00	0.00	82,418.00
Trans. 0053	20/08/2021	Por compra de 483 pares de botas tácticas policiales para personal.	511,978.26	352,980.00	158,998.26
Trans. 1334	20/08/2021	Compra de 448 pares de botas tipo borceguí en color miel	362,736.64	0.00	362,736.64
Ch. 819	29/12/2021	Compra uniformes para personal de seguridad pública	93,000.01	0.00	93,000.01
TOTAL			\$1,521,501.96	\$453,863.03	\$1,067,638.93

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,067,638.93 (Un millón sesenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 93/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-118/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin embargo, no presentó los informes o reportes detallados de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, con el fin de dar certeza y justificación a las acciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 841	24/06/2021	Renta de retroexcavadora	\$220,400.00
Trans. 1391	24/05/2021	Renta de retroexcavadora	549,840.00
Ch. 920	29/06/2021	Renta de retroexcavadora	436,160.00
Trans. 8651	18/10/2021	Renta de retroexcavadora	218,080.00
Trans. 0516	22/10/2021	Renta de retroexcavadora	219,008.00
Trans. 9838	28/10/2021	Renta de retroexcavadora	249,168.00
Trans. 9470	23/11/2021	Renta de retroexcavadora	277,240.00
Trans. 8838	24/11/2021	Renta de retroexcavadora	443,816.00
Trans. 5047	26/11/2021	Renta de retroexcavadora	299,744.00
Trans. 4635	17/12/2021	Renta de retroexcavadora	222,720.00
TOTAL			\$3,136,176.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 662	16/06/2021	Fact 2194 por transporte personal del 11 de abril al 10 de junio 2021	\$94,540.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6491	28/05/2021	3 Pipas de agua de los meses de marzo, abril y mayo 2021	\$626,400.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 361 fracción IV, 369 y 389 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,857,116.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-118/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
522	262	25/10/2021	Estimación 2 por construcción de baños en las instalaciones de la ciudad deportiva Rincón Grande.	\$129,609.56
506	055	25/05/2021	Estimación tres por rehabilitación equipo urbano, (señalética, pintura, empostes y alumbrado público).	107,773.63
301	289	16/04/2021	Estimación uno costa de cercado perimetral en instalaciones de ciudad deportiva, Rincón Grande.	453,174.49
TOTAL				\$690,557.68

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 274 fracciones II y III, 361 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fueron reportados como "CANCELADOS", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 0462529505 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
301	289	16/04/2021	DA6B5F54-852C-47E6-88AD-D4673662BFB2	13/04/2021	\$453,174.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y 274 fracciones II y III, 361 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$453,174.49** (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)

Observación Número: FM-118/2021/017 ADM

El Ente Fiscalizable contrató servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no exhibió los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Servicio de mantenimiento a las fuentes, reparación de bomba de calor de albercas Norte y Sur y acuático Ojo de Agua, con materiales para sistema de filtrado.	Junio, agosto, septiembre y octubre	\$577,984.62

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-118/2021/019 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-118/2021/020 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y Plantilla de personal de los ejercicios 2018 al 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 92 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-118/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 232 y 233 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-118/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-118/2021/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-118/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-118/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-118/2021/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-118/2021/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-118/2021/007

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-118/2021/008

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-118/2021/009

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-118/2021/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-118/2021/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-118/2021/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-118/2021/013

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-118/2021/014

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-118/2021/015

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-118/2021/016

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

Recomendación Número: RM-118/2021/017

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-118/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301180006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 14 entre calle Norte 5 y Madero incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba	Monto pagado: \$738,703.63 Monto contratado: \$661,270.68 Monto convenido: \$77,432.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/02/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/04/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 14 entre calle Norte 5 y Madero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, tuberías de PVC de 2" y 8" de diámetro, tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, por un presunto daño patrimonial de \$299,783.71 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.854330 latitud norte, -97.108390 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos referentes a agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,783.71 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301180007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 15 entre Madero y Norte 4 incluye reposición de guarnición y banquetta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$762,259.18 Monto contratado: \$655,529.63 Monto convenido: \$106,729.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/02/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/04/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 15 entre Madero y norte 4; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, tuberías de PVC de 2", 6" y 8" de diámetro, tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje, por un presunto daño patrimonial de \$249,116.21 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.855056 latitud norte, -97.106490 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos referentes a agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$249,116.21 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301180031
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 24 entre calle Norte 5 y Madero incluye: reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$608,173.56 Monto contratado: \$652,759.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 24 entre calle Norte 5 y Madero, incluye reposición de guarnición y banqueteta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de PVC de 2" y 8" de diámetro, tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario por un presunto daño patrimonial de \$164,617.43 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.858394 latitud norte, -97.110314 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los servicios de agua potable, además, carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico y videos, con lo cual se pudo verificar el funcionamiento de los servicios de agua potable, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos referentes a agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,617.43 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301180032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 25 entre Madero y Norte 4 incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$651,860.14 Monto contratado: \$649,619.45 Monto convenido: \$2,240.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 25 entre Madero y Norte 4, incluye reposición de guarnición y banqueteta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de PVC de 2" y 8" de diámetro, tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, por un presunto daño patrimonial de \$168,532.02 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.859105 latitud norte, -97.108527 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los servicios de agua potable, además, carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con fotografías y videos, con lo cual con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio del agua por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos referentes a agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,532.02 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021301180033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 25 entre Norte 4 y 8 incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$703,469.91 Monto contratado: \$663,536.01 Monto convenido: \$39,933.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 25 entre Norte 4 y 8; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de 2" y 3", tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificadorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje por un presunto daño patrimonial de \$212,979.67 (Doscientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.859857 latitud norte, -97.106869 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, no obstante que carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos referentes a agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$212,979.67 (Doscientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2021301180035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 26 entre calle Norte 5 y Madero incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$552,986.26 Monto contratado: \$667,343.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 26 entre calle Norte 5 y Madero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de 2" y 6", tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron factura de la estimación 3 y pruebas de presión hidrostáticas, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje por un presunto daño patrimonial de \$137,429.96 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.859507 latitud norte, -97.110374 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los servicios de agua potable y, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico y videos del sitio de la obra, con lo cual se pudo verificar el funcionamiento de los servicios de agua potable, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR,

toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,429.96 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301180036
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida oriente 27 entre Madero y norte 4 incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$647,550.60 Monto contratado: \$665,565.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida oriente 27 entre Madero y norte 4; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de 2", tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje, por un presunto daño patrimonial de \$178,850.04 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.859989 latitud norte, -97.109253 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no existe evidencia

del funcionamiento de los servicios de agua potable y, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, anexando fotografías y videos del sitio de la obra; documentación con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio del agua, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,850.04 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/008 DAN	Obra Número: 2021301180037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 27 entre Norte 4 y 8 incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$772,156.43 Monto contratado: \$666,248.95 Monto convenido: \$105,907.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Oriente 27 entre Norte 4 y 8; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de 2" y 3", tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje, por un presunto daño patrimonial de \$266,040.95 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.860912 latitud norte, -97.106874 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los servicios de agua potable y, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, anexando fotografías y videos del sitio de la obra; documentación con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio del agua, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$266,040.95 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301180307
Descripción de la Obra: Pavimento en concreto hidráulico en la prolongación de la calle Jalapilla entre Ciudad Judicial y Ciudad Deportiva, en la localidad de Orizaba	Monto pagado: \$3,530,280.77 Monto contratado: \$5,331,499.23 Monto convenido: \$234,205.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/08/2021 Fecha de término convenida: 29/01/2022

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en concreto hidráulico en la prolongación de la calle Jalapilla entre ciudad judicial y ciudad deportiva; el desarrollo del proyecto considera la construcción de pozos de visita, registros, tuberías de PVC, tomas domiciliarias, cajas de operación de válvulas, rejillas pluviales, guarniciones, banquetas, postes de alumbrado público y pavimento de concreto hidráulico premezclado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron pruebas hidrostáticas y pólizas de cheque legibles de las estimaciones 1, 2, 1-A y 1-B; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario y pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la revisión que integra el expediente técnico unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y estimaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5, 1A (adicional), 2A (adicional), 3A (adicional), 4A (adicional) y 1B (extraordinaria) por un monto total de \$5,527,130.50 (Cinco millones quinientos veintisiete mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, se detectó un monto ejercido el cual corresponde al pago de la estimación 1, 2, 3, 1A (adicional) y 2A (adicional) con un monto de \$3,530,280.77 (Tres millones quinientos treinta mil doscientos ochenta pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que el monto restante formará parte de la Cuenta Pública 2022.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario y pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$2,061,598.22 (Dos millones sesenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.833263 latitud norte, -97.078081 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los servicios de agua potable y drenaje sanitario y pluvial y, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a dichos trabajos; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, anexando fotografías y videos del sitio de la obra; documentación con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio del agua; sin embargo, no existe evidencia del funcionamiento del servicio de drenaje sanitario; por lo que se ratifica la situación física de la obra;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,061,598.22 (Dos millones sesenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301180508
Descripción de la Obra: Rehabilitación del ex convento de San José de Gracia ubicado en Poniente 5 No. 344 entre Sur 4 y 8, Col. Centro (2da Etapa), en la localidad de Orizaba	Monto pagado: \$3,705,370.88 Monto contratado: \$5,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/09/2021 Fecha de término convenida: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del Ex Convento de San José de Gracia ubicado en Poniente 5 No. 344 entre Sur 4 y 8, Col. Centro (2da Etapa); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de aplanado acabado fino de bóvedas, loseta de barro en pasillos y celdas, grietas y pintura en el interior de bóvedas, zoclos y luminarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la autorización de obras para la reparación de daños por sismo emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), dictamen de excepción a la licitación, contrato de obra, convenio modificatorio de plazo, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.845820 latitud norte, -97.107597 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico; en la que refiere la identificación de los conceptos señalados, con lo cual justifica una parcialidad de los conceptos observados, sin embargo, no exhiben documentación que justifique el costo elevado en el insumo del concepto observado, por lo que no acreditan los señalamientos.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Aplanado acabado fino de bóveda...”; “ Suministro y colocación de loseta de barro natural artesanal...”, “Integración de aplanado base en bóvedas de arista en deambulatorio...” e “Integración de zoclo de madera de 20cm...”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro y colocación de loseta de barro natural artesanal tipo mazarin 30 x 30 x 4 cm. Espesor asentada con mortero cemento arena 1:4 hasta 8 m. de altura. Incluye acarreo y elevación de materiales, recortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta, por unidad de obra terminada. (SIC)”; presenta un costo elevado en el insumo de la loseta de barro.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial observado en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
REHABILITACIÓN DEL EXCONVENTO SAN JOSÉ DE GRACIA. 2A. ETAPA								
Aplanado acabado fino de bóveda hasta 8 m. De altura con mortero de cal apagada-arena proporción 1:2 agregando a la mezcla mucilago de nopal y 2% de sikalatex. Incluye acarreo y elevación de materiales, hasta 8 m. De altura, andamiaje, mano de obra y equipo, por unidad de obra terminada. (SIC)	M2	\$336.59	881.41	\$296,673.79	\$336.59	879.81	\$296,135.25	\$538.54
Suministro y colocación de loseta de barro natural artesanal tipo mazarin 30 x 30 x 4 cm. Espesor asentada con	M2	\$630.94	1,982.80	\$1,251,027.83	\$347.89	1,982.80	\$689,796.29	\$561,231.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
mortero cemento arena 1:4 hasta 8 m. De altura. Incluye acarreo y elevación de materiales, recortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta, por unidad de obra terminada. (SIC)								
Integración de aplanado base en bóvedas de arista en deambulatorio a base de mortero cal-arena proporción 1:3 adicionado con mucilago de nopal a una altura de hasta 4 m. Incluye material, trazo, niveles, investigación documental, referencias, sistema de andamios, cimbra de madera, elaboración de mezclas,	M2	\$590.11	42.86	\$25,292.11	\$590.11	41.98	\$24,772.82	\$519.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
acarreos horizontales y verticales dentro de la obra, herramienta menor, mano de obra y equipo de seguridad necesario para su correcta ejecución. (SIC)								
Integración de zoclo de madera de 20 cm. Altura en triplay de 3 mm. De cedro y tapa de 8 cm.con triplay de 5 mm. De cedro barnizado con tinte semimate. Incluye 3 listones de madera de 1/2" x 1/2" longitudinales y refuerzos transversales con listones de madera de 1/2" x 1/2" a cada 33 cm., suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta,	ML	\$354.86	229.83	\$81,557.47	\$354.86	221.49	\$78,597.94	\$2,959.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
por unidad de obra terminada. (SIC)								
							SUBTOTAL	\$565,248.90
							IVA	\$90,439.82
							TOTAL	\$655,688.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$655,688.72 (Seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-118/2021/011 DAÑO	Obra Número: 2021301180509
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 13 entre Sur 6 y 4 incluye reposición de guarnición y banqueteta, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$842,975.33 Monto contratado: \$568,184.65 Monto convenido: \$274,790.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable en avenida Poniente 13 entre Sur 6 y 4, incluye reposición de guarnición y banqueteta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetetas, tuberías de PVC de 2" y 8" de diámetro, tomas domiciliarias y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, en periodo de solventación presentan el convenio modificatorio de monto, endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y la autorización escrita de volúmenes precios unitarios extraordinarios con fecha posterior a la entrega de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje, por un presunto daño patrimonial de \$322,550.24 (Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.841583 latitud norte, -97.105151 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar; no obstante, en el periodo de solventación los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, anexando fotografías y videos del sitio de la obra; documentación con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio del agua, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$322,550.24 (Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2021/012 ADM

Descripción: por volúmenes devengados no ejecutados

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de edificio a base de columna principal de HSS de 14" x 14", vigas IPR 14" x 8" x 1/2", viga IPR 12" X 8" X 1/2", viga IPR 8" x 4", losacero con capa de comprobación, además de una escuela de fútbol que cuenta con gimnasio, aulas, biblioteca, sala de juntas, vestidores, baños y tienda de souvenirs, en la ciudad deportiva en la col. Rincón Grande de Orizaba, Ver.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron: pólizas de cheque legibles de las estimaciones de obra, sin detectarse hallazgos significativos.

Derivado de la revisión que integra el expediente técnico unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y estimaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1-B (extraordinaria), 10 y 11 por un monto total de \$9,943,506.88 (Nueve millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos seis pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, se detectó un monto ejercido el cual corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1-B (extraordinaria) y 10 con un monto de \$8,802,843.97 (Ocho millones ochocientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que el monto restante formará parte de la Cuenta Pública 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-028, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/132/2022, en las coordenadas de localización 18.834404 latitud norte, -97.072674 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación de los conceptos señalados, con lo cual justifica una parcialidad de los conceptos observados.

Asimismo, con base en la estimación 11 finiquito, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Muro de concreto armado acabado aparente, espesor de 15 cm...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando los volúmenes de obra que un monto correspondiente al otorgarse el pago constituiría un presunto daño patrimonial, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de concreto armado acabado aparente, espesor de 15 cm., elaborado con concreto premezclado fc 250 kg/cm2 clase I normal agregado de 20 mm., revenimiento hasta 14 +-3.5 cm. bombeable calidad b, armado con varilla de acero no. 3 a cada 20 cm ambos sentidos en cara interior y exterior. incluye acarreo y elevación de los materiales, cortes, traslapes y desperdicios, cimbra, descimbra, mano de obra, equipo, colado, vibrado, curado y herramienta, por unidad de obra terminada. (SIC)=	M2	72.78	28.35	44.43	\$1,475.35	\$65,549.80
SUBTOTAL						\$65,549.80
IVA						\$10,487.97
TOTAL						\$76,037.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN sujeto a aclaración de \$76,037.77 (Setenta y seis mil treinta y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando sujeto a seguimiento para el ejercicio fiscal 2022.

Observación Número: TM-118/2021/013 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 18 de las 31 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301180601, 2021301180026, 2021301180028, 2021301180301, 2021301180302, 2021301180303, 2021301180305, 2021301180308, 2021301180401, 2021301180410, 2021301180501, 2021301180506, 2021301180510, 2021301180514, 2021301180521, 2021301180522, 2021301180523 y 2021301180602, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 31 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, de la identificada con el número 2021301180516, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2021301180516	Construcción de nivelación de tierras y relleno en las instalaciones de la Ciudad Deportiva, Col. Rincón Grande, en la localidad de Orizaba.
---------------	--

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que la obra únicamente consideró trabajos de renivelación y preparación del terreno, sin contar con proyecto posterior en el área de los trabajos

Observación Número: TM-118/2021/014 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$126,919,030.91, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 77 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$136,858,262.96, encontrando lo siguiente:

- 52 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 52 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la siguiente obra: 2021301180303, misma que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo para fondos estatales con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 77 contratos, se adjudicaron 59 a sólo 15 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Nataly Rosas Flores, con los siguientes números de contrato: 2021301180023, 2021301180024, 2021301180036, 2021301180101, 2021301180517 y 2021301180525.
2. Guraieb & Asociados, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180027, 2021301180038, 2021301180307, 2021301180401, 2021301180410 y 2021301180515.
3. Construcciones Joremi S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180005, 2021301180015, 2021301180303, 2021301180521 y 2021301180522.
4. Constructora Artecco, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180002, 2021301180302, 2021301180510 y 2021301180516.
5. Efraín García Reyes, con los siguientes números de contrato: 2021301180011, 2021301180306, 2021301180507 y 2021301180523.
6. Mario Alberto Beltrán Muñoz, con los siguientes números de contrato: 2021301180014, 2021301180016, 2021301180031 y 2021301180524.
7. Ariadna Hernández Martínez, con los siguientes números de contrato: 2021301180022, 2021301180301, 2021301180512 y 2021301180530.
8. Alfredo Macario Tenorio Flores, con los siguientes números de contrato: 2021301180029, 2021301180112, 2021301180518 y 2021301181025.

9. Ángel García Guillén, con los siguientes números de contrato: 2021301180308, 2021301180501, 2021301180519 y 2021301180520.
10. S&P Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180008, 2021301180037 y 2021301180513.
11. Gabriel Mata López, con los siguientes números de contrato: 2021301180010, 2021301180012 y 2021301180032.
12. Rosa María Castillo Gutiérrez, con los siguientes números de contrato: 2021301180017, 2021301180028 y 2021301180111.
13. Mauro + Maya Desing & Building, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180018, 2021301180113 y 2021301180305.
14. Arrendadora y Constructora de Córdoba, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180019, 2021301180020 y 2021301180033.
15. Roesd Arquitectos Constructores Asociados, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021301180508, 2021301180601 y 2021301180602.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-118/2021/001

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-118/2021/002

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-118/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-118/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-118/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-118/2021/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-118/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-118/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo y 358, 359 segundo párrafo, 362, 363, 364, 366, 368 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$47,741,703.87	\$48,353,449.76	\$48,353,449.76

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-118/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banobras	23/10/2008	20 meses	\$9,705,999.91

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-118/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-118/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Orizaba, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-118/2021/004 DAÑ	\$380,822.22
2	FM-118/2021/006 DAÑ	569,560.00
3	FM-118/2021/007 DAÑ	2,819,352.90
4	FM-118/2021/008 DAÑ	113,629.80
5	FM-118/2021/010 DAÑ	370,860.12
6	FM-118/2021/011 DAÑ	1,781,602.61
7	FM-118/2021/012 DAÑ	1,862,422.26
8	FM-118/2021/013 DAÑ	1,067,638.93
9	FM-118/2021/014 DAÑ	3,857,116.00
10	FM-118/2021/016 DAÑ	453,174.49
	Subtotal Financiero	\$13,276,179.33
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
11	TM-118/2021/001 DAÑ	\$299,783.71
12	TM-118/2021/002 DAÑ	249,116.21
13	TM-118/2021/003 DAÑ	164,617.43
14	TM-118/2021/004 DAÑ	168,532.02
15	TM-118/2021/005 DAÑ	212,979.67
16	TM-118/2021/006 DAÑ	137,429.96
17	TM-118/2021/007 DAÑ	178,850.04
18	TM-118/2021/008 DAÑ	266,040.95
19	TM-118/2021/009 DAÑ	2,061,598.22

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
20	TM-118/2021/010 DAÑ	655,688.72
21	TM-118/2021/011 DAÑ	322,550.24
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$4,717,187.17
TOTAL		\$17,993,366.50

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.